

50	Juan María Moreno Hortelano	Idem	0	16	80	107	Alejandro Romero Toledo	Idem	0	03	00
51	Juana María Jorné Saiz	Idem	0	04	20	108	Marcos Palacios García	Idem	0	04	50
52	Felipe Hortelano Palacios	Boca de la Hocesilla	0	10	40	109	Marcos Contreras Albaráñez	Idem	0	10	00
53	Bernardina Hortelano	Idem	0	06	80	110	José Farrilla Soriano	Idem	0	03	50
54	Justino Laureano Olivares	Idem	0	04	00	111	Herederos de Mariano Contreras	Idem	0	08	00
55	José Palomo Martínez	Idem	0	02	40	112	Hortensio Hortelano Saiz	Idem	0	01	90
56	Juan Borja	Idem	0	10	00	113	Ángel Farrilla García	Idem	0	29	00
57	Ricardo Hortelano	Idem	0	05	90	114	Casiano Martínez de las Heras	Idem	0	15	50
58	Florentino Borja Olivares	Idem	0	00	80	115	Florencio Perea	Idem	0	11	20
							Caminos vecinales	Idem	0		

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de agosto de 1960 por la que se aprueba un proyecto de obras en la catedral de Ciudad Rodrigo (Salamanca).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Catedral de Ciudad Rodrigo (Salamanca), Ciudad Monumental, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, e importante 80.000,00 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto las obras de reparación de las cubiertas en las partes más afectadas, cuyo mal estado ocasiona graves daños al Templo;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 80.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 68.683,36 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.545,37 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 927,22 pesetas; a premio de pagaduría, 343,41 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.955,27 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 53 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 12 de agosto actual, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 23 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 80.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en los números 353/348-9.º a), del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 14 de octubre de 1960 por la que se aprueba un proyecto de obras en las murallas de Segovia.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en las Murallas de Segovia, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, e importante 150.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la conservación de dos zonas de muralla, mediante el recalzo de los muros y reconstrucción, en parte, de éstos, en la zona del Alcázar y en la Sur; de reconstrucción de algunos de los paños que se encuentran en mayor peligro de ruina, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 150.000,00 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 129.503,95 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 2.590,08 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones alu-